



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Delegación de Fiestas y Carnaval

INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

En virtud de las competencias conferidas, por Decreto de Alcaldía, de 22 de junio 2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispongo que, por el órgano de Contratación se inicie la tramitación del siguiente expediente de contratación confeccionado por esta Delegación de Fiestas y Carnaval.

Denominación: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, OBRAS Y SERVICIOS TÉCNICOS DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES TEMPORALES NECESARIAS PARA LA PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS ACTOS A CELEBRAR EN LA PLAZA DE SAN ANTONIO DURANTE EL CARNAVAL.

Objeto: La contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la producción, ejecución y desarrollo de todos los actos a celebrar en la Plaza de San Antonio durante el Carnaval.

El objeto del contrato no se está alterando mediante su fraccionamiento para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Este contrato no es susceptible de dividir su ejecución en lotes, conforme al art. 99.3 b), dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Presupuesto:

El tipo máximo total de licitación será CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (145.950,00 €).

Siendo el porcentaje anual de IVA aplicable el 21% que se cifra en TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (30.649,50 €).

Importe total: CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (176.599,50 €).

Duración:

Este contrato tendrá vigencia desde su formalización hasta el 17 de marzo de 2025. Prorrogable anualmente hasta un máximo de dos años. No obstante lo anterior, en aplicación del artículo 29.2 LCSP, la prórroga del contrato se acordará antes del 31 de diciembre de cada anualidad del contrato y será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca con dos meses de antelación a la citada fecha.